



RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL Nº 003/2022
SECRETARIA MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece "*La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*", así mismo el artículo 235 numeral 1 y 5 señalan "*Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: Cumplir la Constitución y las leyes, Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.*".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 272 dispone "la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones. Asimismo, en su artículo 302 parágrafo I), numeral 18) establece como competencia municipal el: "*Transporte Urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano*". Y por último la norma suprema en su artículo 283 establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizador y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Ley Nº 031, Marco de Autonomía y Descentralización Andrés Ibáñez en su Artículo 5. Bien Común. Señala que la actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas. Por otro lado, el Artículo 6 parágrafo II respecto a la administración de las unidades territoriales, numeral 3. Refiere que la autonomía es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley.

Que la Ley 165 "Ley General de Transporte" en su artículo 17, inciso c) instituye como autoridad competente del nivel municipal al representante del Órgano Ejecutivo del nivel municipal, que emite políticas, planifica, regula, fiscaliza y/o administra la ejecución, gestión y control del Sistema de Transporte-STI, además aprueba planes y proyectos relativos al transporte y realiza otras actividades inherentes al sector en el marco de sus atribuciones y funciones específicas.

Que, el artículo 22 de la misma Ley, establece como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales: a) planificar y desarrollar el transporte urbano, ***incluyendo el ordenamiento de tránsito urbano en toda la jurisdicción municipal***; e) el transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control de tránsito urbano, se los ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana.



Que, la Ley 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 29, las Secretarías Municipales tienen entre sus atribuciones: núm. 3 Dirigir la Gestión Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal; num. 4 Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia y num. 20 emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones. Asimismo, en su Artículo 31 (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) establece son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden inciso a) *calles, avenidas, aceras, cordones de aceras, paso a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.*

Que, la Ley N° 010/2013 Ley Municipal de Transporte y Movilidad Urbana prescribe en su Artículo 3 (ALCANCE) inciso a) la planificación, organización, administración, gestión, supervisión, control, sanción, coordinación y evaluación del Sistema de Movilidad Urbana, que integra los componentes de transporte, tránsito, equipamiento e infraestructura vial y Movilidad Urbana, en la jurisdicción del Municipio de El Alto y el inciso d) *refiere que la otorgación de permisos excepcionales para la circulación vehicular, estacionamiento, parada momentánea, cierre y uso de vía pública.* Por otro lado, en su Artículo 4 (USO DE VIAS PÚBLICAS) refiere, *al constituirse las vías públicas en un bien de dominio público, la autorización o permiso para el uso de estas en la jurisdicción del Municipio de El Alto, no otorga un derecho exclusivo sobre las mismas, en caso de utilizar vías públicas para actos y/o festividades deberá ser autorizado por el GAMEA.*

POR TANTO

La Secretaría Municipal de Movilidad Urbana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 03 marco de Autonomías y Descentralizadas "Andrés Bóñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 165 Ley General de Transporte, Ley N° 010/2013 Ley Municipal de Transporte y Movilidad Urbana y Decreto Municipal N° 009/2013 "Reglamento Municipal de Uso de Vías de Transporte".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar el reglamento administrativo de autorizaciones excepcionales para el uso de vías públicas de transporte para el desarrollo de actividades de enseñanza de conducción vehicular.

ARTICULO SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Planificación de la Movilidad Urbana Sostenible emitir las autorizaciones excepcionales para el uso de vías públicas de transporte-espacio público para el desarrollo de actividades de enseñanza de conducción vehicular.

ARTICULO TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Planificación de la Movilidad Urbana Sostenible realizar el respectivo control y administración de uso de vías públicas de transporte conforme establece la Ley N° 010/2013, Decreto Municipal 009/2013 a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que no cuenten con la respectiva autorización municipal excepcional de uso de vías públicas de transporte para el desarrollo de actividades de enseñanza de conducción vehicular según el Art. 57 (INCUMPLIMIENTO) parágrafo I del Decreto Municipal 009/2013.

REGLAMENTO PARA LA OBTENCION DEL PERMISO EXCEPCIONAL PARA EL USO DE VIA-ESPACIO PUBLICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE CONDUCCION VEHICULAR.

ARTICULO 1. (OBJETO). - El presente instrumento legal tiene por objeto de establecer el procedimiento a objeto de obtener el permiso excepcional para uso de vía-espacio público para el desarrollo de actividades de enseñanza de conducción vehicular.



Artículo 2. (PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE AUTORIZACION EXCEPCIONAL DE USO DE VIA-ESPACIO PUBLICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE CONDUCCION VEHICULAR), el procedimiento a efectos de emitir la autorización excepcional de uso de via-espacio público para el desarrollo de actividades de enseñanza de conducción vehicular será el siguiente:

1. Nota de solicitud de área de practica para la enseñanza de conducción vehicular dirigida a la Secretaria Municipal de Movilidad Urbana, especificando:
 - a) Modalidad(es)
 - b) Horarios
 - c) Distrito Municipal
 - d) Número de Vehículos en el área lugar específico
 - e) Placas de los vehículos a utilizar
2. Licencia de funcionamiento para realizar la actividad económica de enseñanza de conducción vehicular en el municipio de El Alto. (FOTOCOPIA)
3. Registro de Comercio de Bolivia FUNDAEMPRESA-SEPREC (FOTOCOPIA)
4. Poder General de Administración y Representación Legal si corresponde (FOTOCOPIA)
5. Cedula de Identidad del Representante Legal. (FOTOCOPIA)
6. Número de Identificación Tributaria (NIT) (FOTOCOPIA)
7. Croquis de la Oficina Principal en la ciudad de El Alto.
8. Área solicitada para practicas (conforme a la propuesta del SMMU)

Artículo 3. (AUTORIZACION VEHICULAR) (TARJETA MUNICIPAL DE OPERACIÓN VEHICULAR DE ENSEÑANZA TMOV-E) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE CONDUCCION VEHICULAR con los siguientes requisitos:

1. Certificado de Registro de Propiedad-Vehículo Automotor (RUAT), preferentemente registrado en el municipio de El Alto no excluyente. (FOTOCOPIA)
2. Cedula de Identidad vigente del propietario del vehículo (FOTOCOPIA)
3. Comprobante del certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente (FOTOCOPIA).
4. Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, emitida por la Policía boliviana.
5. Comprobante del último pago de impuestos del vehículo (FOTOCOPIA)
6. Inspección Técnica de características vehiculares.
7. Autorización de uso de vía-espacio público.

Artículo 4. Los memorándums de autorización excepcional deberán estar firmados por el Secretario Municipal de Movilidad Urbana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 5. (INFRACCIONES Y REVOCATORIAS), todo permiso que se otorgue, obliga a su titular a ejercer la actividad en forma personal, por lo tanto, es intransferible y en caso de que sea presentada por el propietario de una actividad no autorizada inmediatamente el memorando y autorización se dejara sin efecto.

La presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria, es dada en la ciudad de El Alto a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós.



EL ALTO SECRETARIO MUNICIPAL
DE MOVILIDAD URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO